



CUT: 223548-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0037-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL**

Lince, 29 de marzo de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado en fecha 06.12.2022, presentado por Anastacio Vargas Chipana, identificado con DNI N° 097173445, para un predio matriz con código catastral N° 00734 con un área bajo riego de 3.00 ha, que cuenta con licencia de uso de agua superficial, en el bloque de riego Huatocay Huarangal, con código PCRL-28-B06, de la Comisión de Usuarios Huatocay Huarangal, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón, del distrito de Carabaylo, Provincia y departamento de Lima y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; en ese sentido, el artículo 45°, prescribe como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: en caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene el derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0105-2005 AG/ATDR.CHRL, con fecha 22 de febrero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios al usuario

del Bloque de Riego Huatocay Huarangal, con código PCRL-28-B06, ámbito de la Comisión de Usuarios Huatocay Huarangal, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen Máximo de agua superficial Otorgado en el Bloque (m³)
	Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	
VARGAS CHIPANA ANASTACIO	00734	3.00	49,040

Que, en ese contexto, VARGAS CHIPANA ANASTACIO, modificación de área bajo riego para un predio matriz con código catastral N° 00734 con un área bajo riego de 3.00 ha, para lo cual el administrado adjunta los siguientes documentos: Copia de DNI del solicitante, Carta N° D000359-2022-MML-GDU-SASLT, copia de archivo del plano catastral de la UC N° 00734, por un área de 1.9302 ha, ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, Estado de cuenta de la parcela de UC N° 00734, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, Copia de la resolución administrativa N° 0105-2005-AG-ATDR.CHRL, Constancia de no adeudo por concepto de tarifa de uso de agua, de fecha 23.11.2022, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, Plano y memoria descriptiva del predio con UC N° 00734, por un área de 3.00 ha;

Que, mediante Carta N° 1090-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, con fecha de recepción 15.12.2022 se comunican observaciones con la finalidad de proseguir con la evaluación de su procedimiento administrativo, para lo cual se otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción de la misma; advirtiendo que en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0001-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 06.01.2023, se desestima la solicitud de modificación de área bajo riego del predio de U.C N° 00734 a ANASTACIO VARGAS CHIPANA;

Que, mediante documento de fecha 06.02.2023, el solicitante interpone un recurso de reconsideración a la Resolución Administrativa N° 0001-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, en donde detalla lo solicitado, haciendo referencia a que la UC N° 00734, se ha subdividido en dos áreas, con UC N° 00734 con un área de 1.9320 ha y la UC N° 09598 con un área de 1.068 ha;

Que, en consideración al Informe Técnico N° 0014-2023-JJGV, de fecha 27.03.2023 y habiendo cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, es procedente lo solicitado por el administrado, por lo tanto, corresponde extinguir en parte la Resolución Administrativa 0105-2005 AG/ATDR.CHRL, con fecha 22.02.2005, a favor de **Anastacio Vargas Chipana, para le predio de UC N° 00734 por un área de 3.00 ha;** y otorgar licencia de uso de agua a favor de **Anastacio Vargas Chipana**, para los predios con UC N° 00734 y 09598 de acuerdo a las características técnicas que se detallan en el informe técnico;

Que, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Extinguir, la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a **Anastacio Vargas Chipana**, mediante Resolución Administrativa N° 0105-2005 AG/ATDR.CHRL, con fecha 22.02.2005, para el predio de UC N° 00734 por un área de 3.00 ha, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa. Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial.

**ARTÍCULO 2º.** - Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Anastasio Vargas Chipana**, para los predios con UC N° 00734 y 09598 de acuerdo a las características técnicas del cuadro N° 01 y desagregado de volúmenes mensualizados según el cuadro N° 02;

**Cuadro N° 01: Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial**

Persona Natural o Jurídica	DNI/RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
Anastasio Vargas Chipana Anastasio Vargas Chipana	097173445 097173445	Superficial/ Agrario	00734 09598	"Parcela 40" "Parcela 40.1"	1.9302 1.0698	31,552 17,487
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chillón	Bloque de Riego	Huato cay Huarangal		Distrito	Carabayllo
		Código del Bloque	PCRL-28-B06			
Sub Sector Hidráulico	Chillón	Fuente de Agua	Río Chillón		Provincia	Lima
Comisión de Usuarios	Huato cay Huarangal	Canal de Riego	CD HUATOCAY – L1 VARGAS		Departamento	Lima

**Cuadro N° 02: Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua**

Predio UC	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
00734	3,479	3,202	3,484	3,394	2,430	1,955	1,348	1,305	1,833	2,893	2,685	3,543	31,552
09598	1,928	1,775	1,931	1,881	1,347	1,084	747	723	1,016	1,603	1,488	1,964	17,487

**ARTÍCULO 3º.**- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de uso de agua - RADA.

**ARTÍCULO 4º.**- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5º.**- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6º.**- Notificar la presente Resolución Directoral a **Anastasio Vargas Chipana**, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JHON ALEX VILLANUEVA LARREA**  
ADMINISTRADOR  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN  
JAVL/WCCF